

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

RESOLUCIÓN CLT/1000/2024, de 26 de marzo, de convocatoria para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña (ref. BDNS 751362).

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a galerías de arte para la programación de exposiciones en Cataluña. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en lo que se refiere a las solicitudes de la modalidad a) (programación estable de exposiciones), y en régimen de concurrencia competitiva, en lo que se refiere a las solicitudes de la modalidad b) (programación de exposiciones de especial interés cultural).

—2 Que las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 28 de febrero de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/630/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9116, de 6.3.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deberán efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal [gencat.cat](http://web.gencat.cat/es/tramits): información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya <<http://web.gencat.cat/es/tramits>>. Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura <<http://cultura.gencat.cat/subvencions>> se puede acceder a dicha plataforma.

CVE-DOGC-B-24087045-2024

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024, de los que 30.000,00 euros son para la modalidad a) (programación estable de exposiciones), y 270.000,00 euros son para la modalidad b) (programación de exposiciones de especial interés cultural).

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Si se producen remanentes en la dotación de alguna de las modalidades de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra modalidad, en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que las actividades objeto de la subvención deberán llevarse a cabo entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

—6 Que el gasto correspondiente a las actividades objeto de la subvención deberá llevarse a cabo entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

—7 Que el periodo para presentar las solicitudes es del 4 al 25 de abril de 2024, ambos inclusive.

—8 Que el órgano instructor es el Área de las Artes Visuales del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva en vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>, sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—9 Que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 26 de marzo de 2024

Jordi Foz i Dalmau

CVE-DOGC-B-24087045-2024

Presidente del Consejo de Administración

(24.087.045)